

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.051

Viernes 17 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2596005

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MODIFICA DECRETO N° 510, DE 2016, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DE COMPETENCIA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Núm. 2 exento.- Santiago, 9 de enero de 2025.

Visto:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley 3.557, que establece disposiciones sobre protección agrícola; el DFL N° 30, de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; el N° 15 del artículo 1° del decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura, que faculta al Ministro de Agricultura para firmar "Por orden del Presidente de la República" los decretos sobre las materias que indica; el decreto N° 73, de 1985, que establece medidas de control para impedir la introducción al territorio nacional de enfermedades infecto contagiosas de los animales, el decreto N° 510, de 2016 y sus modificaciones, que habilita puertos para la importación de mercancías de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, todos del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 144, de 2007, que promulga el texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y el decreto N° 16, de 1995, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial de Comercio y los acuerdos anexos que se indican, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto N° 1.230, de 1990, que establece las aduanas; fija los puntos habilitados para el paso de personas y mercancías por las fronteras; determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados; el decreto N° 1.114, de 1998, que establece reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías, ambos del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°.- Que corresponde al Ministerio de Agricultura fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria del país, mediante acciones destinadas a obtener entre otras cosas, el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.

2°.- Que, el Ministerio de Agricultura se encuentra facultado para fijar los puertos habilitados oficialmente para el ingreso al país de mercaderías silvoagropecuarias.

3°.- Que, el artículo 21 del DL N° 3.557, dispone en forma expresa que los vegetales, animales, productos de origen vegetal o animal, productos químicos y biológicos para uso en actividades agrícolas, los productos farmacéuticos o de uso exclusivamente veterinario y los productos para la alimentación animal que pretendan ingresarse al país, serán revisados por el Servicio Agrícola y Ganadero.

4°.- Que, a través del decreto exento N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, se dispuso la habilitación de puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero al territorio nacional.

5°.- Que, resulta necesario incorporar al decreto exento N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, el Aeropuerto Carriel Sur, ubicado en la Región del Biobío, como puerto habilitado

CVE 2596005

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

para la importación de mercancías de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, con el objeto de potenciar la actividad económica de la región y de la macrozona centro sur del país.

Decreto:

1.- Modifícase el artículo 2° del decreto exento N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, en el sentido de incorporar en el apartado referido a la Región del Biobío, el siguiente nuevo punto: "Aeropuerto Carriel Sur."

2.- En lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente el decreto exento N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Héctor Sepúlveda Gallegos, Jefe División de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Agricultura.

